

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 03 de diciembre de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5033/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 04 de septiembre de 2017, concluyendo precisamente el día 08 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

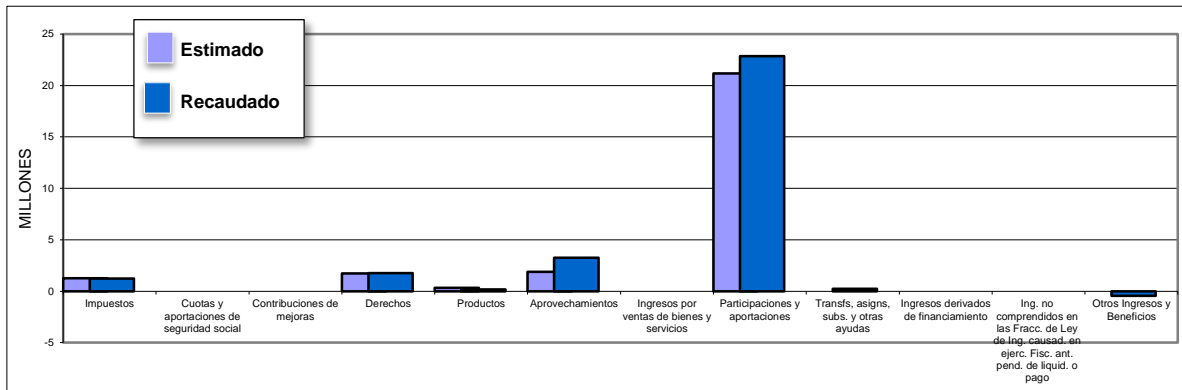
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO.**

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
--------	-------------	------------	-----------	----------

1	Impuestos	1,252,740	1,243,073	99%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,741,246	1,748,707	100%
5	Productos	329,797	180,060	55%
6	Aprovechamientos	1,894,271	3,257,659	172%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	21,174,602	22,860,387	108%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	229,431	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	-441,302	0%
<b>Total</b>		<b>26,392,656</b>	<b>29,078,015</b>	

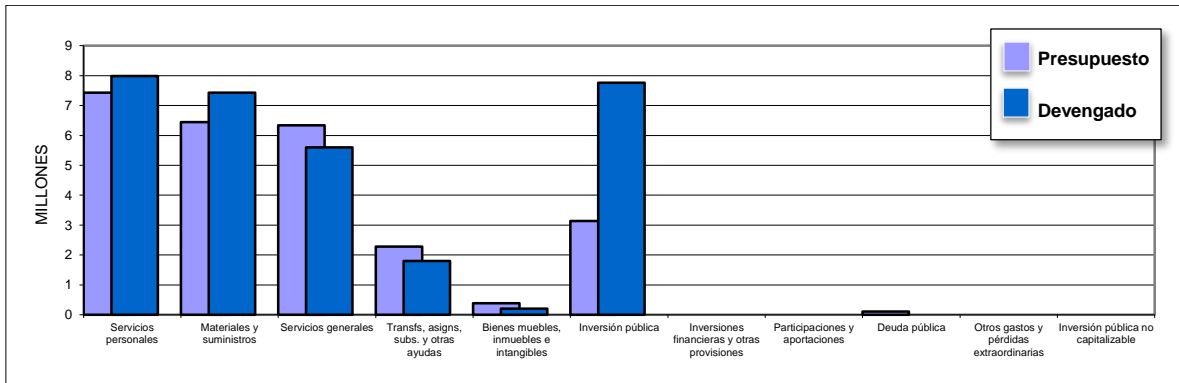


V

Presupuesto de Egresos Vigente:																			
Capítulo	Descripción									Presupuesto	Devengado	Avance %							
1000	Servicios personales									7,428,674	7,985,186	107%							
2000	Materiales y suministros									6,449,628	7,425,554	115%							
3000	Servicios generales									6,337,735	5,600,410	88%							
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas									2,280,320	1,802,419	79%							
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles									393,718	202,862	52%							
6000	Inversión pública									3,137,066	7,756,196	247%							
7000	Inversiones financieras y otras provisiones									0	0	0%							
8000	Participaciones y aportaciones									0	0	0%							
9000	Deuda pública									114,763	0	0%							



0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias		0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable		0	0	0%
		Tot al	26,141,904	30,772,627	



Es importante señalar que en el apartado Seguimiento al Presupuesto Respecto a lo Recaudado y Erogado, específicamente en el análisis de la Estimación de Ingresos Anuales, se detectó en Otros Ingresos y Beneficios un saldo en negativo en la información proveniente de la cuenta pública, lo cual resulta contrario a lo que establece la normativa del CONAC.

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 129 días de retraso por mes.

c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101.- FOLIO No. Varios. MES: Febrero, junio y octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron órdenes de pago, por concepto de “Pago por renta de terreno para vertedero de residuos sólidos ubicado en la comunidad del Montecillo a la altura de la carretera federal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento en la cual, se aprobó la renta del predio que serviría como vertedero municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo, se entregó copia del certificado signado por el Subdelegado de SEMADET, en el que se hace constar que el vertedero municipal se clasifica como Vertedero tipo D, de igual manera, se anexa documentación justificativa de la utilización del vertedero municipal; y por último, se proporcionó la memoria fotográfica que muestra, tanto el vertedero municipal, así como información de la zona de separación de basura del mismo, y del croquis respectivo; evidencia documental con la cual se hace constar que se cuenta con los permisos correspondientes de las autoridades federales para utilizar el predio arrendado por el ente auditado, como vertedero municipal; así como la constancia que demuestra que éste se utiliza precisamente como vertedero de residuos sólidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.- FOLIO No. Varios. MES: Julio y octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron órdenes de pago, por concepto de “Pago por renta de vactor para limpieza de fosas de drenaje y alcantarillado del municipio”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual, se aprobó llevar a cabo la contratación de camión y firma de convenio para el servicio del municipio; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se entregó copia certificada de los convenios de Prestación de Servicios, celebrados entre el H. Ayuntamiento de Santa María de los

Ángeles, Jalisco y la Directora del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Colotlán, Jalisco, ambos con el objeto de contratar el servicio del camión para la realización de maniobras de desazolve en las líneas de drenaje del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco; constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos de mérito, entre otros términos y condiciones, asimismo, se proporcionó copia certificada de dos “Recibos de otorgamiento de servicios”, expedidos por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Colotlán, Jalisco, especificando los trabajos realizados, lugar, concepto, cantidad, precio y total, debidamente firmados por “EL OPERADOR” y con el visto bueno del Encargado de Hacienda Municipal; en el mismo sentido, se aportó copia certificada de la bitácora de trabajo, signada por el Director del Departamento de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, y por último, se presentó la memoria fotográfica, que muestra los trabajos de limpieza efectuados con el equipo de que se trata, de fosas de drenaje y alcantarillado, en diferentes fechas y lugares; luego entonces, por las razones expuestas, se constata la imperiosa necesidad de contar con el equipo rentado, a que se refiere la observación, con el fin de otorgar un mejor servicio a la ciudadanía; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1241-933-101.- FOLIO No. 67.-  
MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron órdenes de pago, por concepto de: “Compra de fotocopiadora”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento en la cual, en su punto 7 se aprobó la compra de equipos de cómputo, de impresión, cámara fotográfica y cámara de video, para ser utilizados en las diferentes oficinas del ayuntamiento, justificando la adquisición de los mismos; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, en relación a lo anterior, se proporcionó copia certificada del registro en el patrimonio municipal de bienes muebles 2016, en el cual se describe la copiadora adquirida así como su resguardo de igual firma, se entregó la memoria fotográfica que muestra la fotocopiadora, así mismo, se entregaron las cotizaciones presentadas por distintos proveedores, con lo cual se evidencia que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1243-107-101.- FOLIO No. 142.-  
MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de: “Compra de unidad eléctrica para consultorio dental”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra con el 50% del costo de un equipo dental para el Centro de Salud de la Cabecera Municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, en relación a lo anterior, se proporcionó copia certificada del registro en el patrimonio público municipal de bienes muebles 2016, de la unidad eléctrica SPT, asignada al Centro de Salud de Santa María (dental), así como del resguardo, de igual forma, la memoria fotográfica que muestra la unidad eléctrica (equipo dental), instalado en el Centro de Salud de la Cabecera, y el acto protocolario de la entrega e instalación de la misma, así como de una placa de la creación del “Consultorio Municipal de Salud Bucal”; constatando que este bien fue registrado y forma parte del patrimonio público municipal, así mismo, documentación aclaratorio de la finalidad del gasto y el procedimiento de asignación directa al proveedor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101.- FOLIO No. 411 y 198.- MES: Mayo y junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago, por concepto de: “Compra de bombas sumergibles para pozo y arrancadora de tensión reducida para pozo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento en la cual, se aprobaron la compra de los bienes, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se aportó copia certificada del registro en el patrimonio público municipal de bienes muebles 2016, de los bienes adquiridos; asimismo, se anexaron los resguardos correspondientes, identificados a los bienes muebles relacionados con anterioridad, todos debidamente firmados por las autoridades responsables municipales; constatando que los bienes en cuestión, fueron debidamente registrados y forman parte del patrimonio público municipal, así como que, se cuenta con los resguardos respectivos, de igual forma, se aportó la memoria fotográfica que muestra tanto las bombas, motor sumergible, y arrancador a tensión reducida, para equipo de bombeo de agua potable en la Comunidad de Tapias y en la cabecera municipal, así como los trabajos de instalación en los diferentes puntos, evidenciando con ello la existencia física de los mismos; y por último, se entregaron las cotizaciones emitidas por distintos proveedores al elegido; con lo cual se demuestra que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101.- FOLIO No. 305.-  
MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos, por concepto de: “Compra de instrumentos musicales para la banda de música de la comunidad de Huasca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual, en su punto No. 7 del orden del día, inciso d), se aprobó el apoyo para la compra de instrumentos musicales para el taller de música en la Delegación Huasca en el Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco; con lo cual, en su caso, se evidencia que el gasto fue sometido a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario; así como que, se integró de nueva cuenta, la póliza de egresos, el comprobante de la transferencia bancaria, la orden de pago y factura expedida por el proveedor respectivo, de igual forma, se proporcionó documentación justificativa del apoyo solicitado, conjuntamente, con la presentación del escrito de recepción de los instrumentos para la conformación de banda de música “Los Tres Ranchos”, consistentes en la entrega de en una tuba y un juego de tarolas y timbales para dicha banda, para soportar su dicho se anexo el escrito suscrito por el representante de la banda musical “Los tres Ranchos”, dirigido al Presidente Municipal de Santa María de los Ángeles, Jalisco, donde le informa y agradece en representación de los integrantes de la banda, que los instrumentos musicales que se solicitaron como apoyo para la banda de música fueron recibidos y fueron de mucha utilidad para el desarrollo de esta banda, aportando las identificaciones para votar del Delegado Municipal y del Representante de la Banda, que acreditan sus personalidades jurídicas; evidencias documentales, que corroboran en sus conjunto, la correcta aplicación del gasto, su destino y finalidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5121-400-101.- FOLIO No. 605.-  
MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos, por concepto de: “Compra de adquisición de radiocomunicación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de equipo de radio comunicación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en relación a lo anterior, se proporcionó copia certificada del registro en el Inventario de bienes muebles 2016, de los instrumentos adquiridos; asimismo, se remitió copia certificada de los resguardos relativos a los bienes antes

descritos, sellados y firmados por el Presidente Municipal, el Secretario General y por el Encargado de Comunicación Social, como resguardante; al igual, que la memoria fotográfica que muestra los bienes referidos; constatando que los mismos fueron debidamente registrados y forman parte del patrimonio público municipal, de igual forma, se entregaron las cotizaciones presentadas por distintos proveedores al elegido; con lo cual se evidencia que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5242-100.101.- FOLIO No. 414.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizó póliza de egresos, por concepto de: “Pago de útiles escolares para escuelas del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizó la compra, con lo cual, en su caso, se evidencia que el gasto fue sometido a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario; así como que, se integró el comprobante de la transferencia bancaria, la orden de pago el contrato de compra-venta celebrado al efecto, por concepto de la compra de los 559 paquetes de útiles escolares, de igual forma, la documentación justificativa de la incorporación de las escuelas al Programa “Mochilas con los Útiles” para el ciclo escolar 2016-2017, señalando que el total de alumnos de preescolar, primaria y secundaria del municipio y por último, se proporcionó un legajo que contiene copia certificada de las relaciones de escuelas beneficiadas con las constancias de recepción de las “Mochilas con los útiles” (según el logotipo), de diversas escuelas beneficiadas en el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, entre ellas de preescolar, primaria y de telesecundaria, con la memoria fotográfica que muestran la entrega de mochilas con útiles escolares a diversos grupos escolares, según se advierte, de niños de preescolar y primaria, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. 61, 438, 498 y 284.- MES: Abril, mayo, junio y julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago por concepto de: “Pago por servicios de asesoría en presupuesto, cuenta pública y cursos de capacitación en planeación del desarrollo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento, en la cual, se aprobó “...el pago de asesoría para el Plan de Desarrollo Municipal.”; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de

igual forma, se proporcionó copia certificada del convenio de prestación de servicios, con el objeto de contratar sus servicios en asesoría en materia de programación presupuestal, cuenta pública y cursos de capacitación en planeación del desarrollo, instrumento mediante el cual se evidencia el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos de que se trata, aunado a lo anterior, se proporcionó copia certificada del “resumen de actividades realizadas en la elaboración del plan de desarrollo municipal 2015-2018 de santa maría de los ángeles, jalisco...”, del cual se advierte que se iniciaron actividades en la primera semana de noviembre de 2015, y se concluye con la manifestación de que, una vez que se realizaron las observaciones hechas por el gobierno y la comunidad en general, se hicieron las correcciones finales y se entregó el documento completo (Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018), para que fuera validado por el cabildo y se aprobara en los tiempos que marca la Ley de Planeación, a más tardar seis meses después de haber asumido en su cargo el gobierno municipal; se anexó asimismo la “lista de asistencia “taller para el desarrollo de procesos contable administrativos y de planeación”, con nombres de asistentes (funcionarios públicos), cargo y firma; así como copia certificada del “plan de desarrollo municipal de santa maría de los ángeles, jalisco 2015-2018, elaborado de acuerdo a la metodología (planeación estratégica), expuesta en el resumen de actividades presentado y antes relacionado; constatando con lo anterior, la correcta prestación del servicio en los términos reportados, y en consecuencia el correcto destino de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 277, 890, 59, 283 y 502.- MES: Enero, mayo, agosto y septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Pago de por servicios de sonido proyecciones y escenarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron actas de Ayuntamiento donde se aprobó los gastos observados, evidencia con la cual, en su caso, se advierte que las erogaciones fueron sometidas a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario, en relación a lo anterior, se integraron copia certificada de los contratos de arrendamiento, celebrados entre el Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco y el prestador de servicios, instrumentos de los cuales, se advierte el origen legal del pago de los servicios que se reportan, de igual forma se presentó diversa documentación justificativa de la finalidad del gasto, aclarándose la necesidad de requerir de los servicios de escenografía, luz y sonido, tarimas y micrófonos para la realización de los diversos eventos culturales en el Teatro del Pueblo, del 08 al 15 de septiembre, en la explanada de la presidencia municipal, entre otros punto, en relación a lo anterior y a efecto de soportar la correcta aplicación de los recursos, así como el destino final de los mismos, se aportó memoria fotográfica certificada, que muestra el servicio de sonido, proyección y tarimas, en el tercer informe de gobierno municipal, en distintas tomas; memoria



fotográfica certificada, que muestra el servicio de sonorización de trio, ballet folclórico, tarimas, presentación del grupo folclórico, escenario con la presentación del ballet folclórico, sonorización para sinfónica, en el Aniversario de Santa María de los Ángeles 2016; así como memoria fotográfica certificada, que contiene el escenario y sonorización para eventos celebrados con motivo de las Fiestas Patrias 2016: presentación de grupo folclórico, presentación del certamen de las reinas, y escenario con presentación de diversos eventos culturales, en razón de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 598 y 322.- MES: Abril y junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Presentación musical banda en festejo día del padre y aniversario de fundación del Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento a través de la cual se aprobó el gasto para el festejo del día del padre; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, en relación a lo anterior, se proporcionó copia certificada de dos contratos de representaciones artísticas y musicales; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos de que se trata, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, aunado a lo anterior, se proporcionó la memoria fotográfica certificada, que contiene un programa del evento cultural del 27 al 30 de abril del 2016, con la presentación de dos bandas musicales en distintos eventos, así como del festejo del día del padre el 19 de junio de 2016; constatando con lo anterior, la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 594.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Pago por presentación de Mariachi Internacional Jalisciense en teatro del pueblo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó el gasto efectuado

para las Fiestas Patrias del 9 al 16 de septiembre de 2015; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se proporcionó copia certificada del contrato de servicios musicales; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago de que se trata, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, del mismo modo, se anexo la memoria fotográfica certificada, que contiene la presentación del Mariachi citado, así como un programa de las festividades del mes de septiembre del mismo año; constatando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al evidenciar el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 156.- MES: Diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago por audición musical de Banda”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó, el presupuesto para las Fiestas Patrias 2016; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que la presentación musical que motivo el gasto, se realizó en el evento al efecto reportado y autorizado, de igual forma, se proporcionó copia certificada del Contrato de Servicios Musicales; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago de que se trata, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, del mismo modo, se adjuntó, copia certificada documentación justificativa donde se hace constar que se presentó la Banda en el evento cultural del Teatro del Pueblo dentro del marco de las Fiestas Patrias 2016; soportando lo expuesto, con la memoria fotográfica certificada, que contiene el programa respectivo, así como la presentación de esta banda musical, en la fecha citada; soporte documental que demuestra la correcta prestación del servicio en los términos reportados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 309 y 336.- MES: Agosto y septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Presentación musical banda en festejo día del padre y aniversario de fundación del

Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprobó, el presupuesto para las Fiestas Patrias 2016; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que la presentación musical que motivo el gasto, de igual forma se proporcionó copia certificada del Contrato de Servicios Musicales; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago de que se trata, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación del mismo modo se adjuntó, la memoria fotográfica certificada, que contiene el programa respectivo, así como la presentación de esta banda musical, en la fecha citada; soporte documental que demuestra la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.- FOLIO No. 218.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago por preparación de alimentos para festejo día del padre el 19 de junio en lienzo charro del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento en la cual, en su punto 4 se aprobó, entre otras cosas, el gasto para el festejo del día del padre; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en relación a lo anterior, se proporcionó copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago en comento, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, aunado a lo anterior, se proporcionó la memoria fotográfica certificada, que muestran la comida ofrecida en este evento, así como una cabalgata llevada a cabo con dicho motivo; constatando con lo anterior, la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 391.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago por audición musical de grupo musical para el evento cultural del baile de coronación en explanada de la presidencia municipal en las fiestas patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprobó el presupuesto para las Fiestas Patrias 2016; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que la presentación musical que motivo el gasto, de igual forma se proporcionó copia certificada del Contrato de Servicios Musicales; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago en comento, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, asimismo, se adjuntó la memoria fotográfica certificada que muestra la presentación del grupo musical referido, de acuerdo a lo pactado; constatando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, por último, se proporcionó copia certificada de la comprobación del gasto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 3326.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago por presentación de banda dentro de las fiestas patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento, en la cual en su punto se aprobó el presupuesto para las Fiestas Patrias 2016; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se proporcionó copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios Musicales; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago en comento, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, asimismo, se adjuntó copia certificada de la memoria fotográfica certificada, que muestra la presentación de este grupo, en el evento referido; constatando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 332 al 335.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago por presentación de Mariachi en el marco de las fiestas patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento en la cual en su punto 5, se aprobó el presupuesto para las Fiestas Patrias 2016; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, se proporcionó copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios Musicales; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago en comento, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, asimismo, se adjuntó la memoria fotográfica certificada que muestra la presentación del grupo musical, en el lugar señalado y de acuerdo a lo pactado; constatando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al evidenciar el correcto destino y aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 391 al 394.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago por presentación de Los Comediantes por evento cultural del día 11 de septiembre en teatro del pueblo en marco fiestas patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento, en la cual en su punto se aprobó el presupuesto; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, esto en razón de que la presentación que motivo el gasto, de igual forma, se proporcionó copia certificada del “Contrato de Servicios para Presentación de Cómicos; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago en comento, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, asimismo, se adjuntó copia certificada de la memoria fotográfica certificada que muestra la presentación del grupo cómico musical, en el lugar señalado y de acuerdo a lo pactado; constatando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1234 y 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CAMINO A LOS CORTESSES, EN LA LOCALIDAD DE LOS CORTESSES, PRIMERA ETAPA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de huellas de concreto hidráulico en el camino a Los Corteses, en la localidad de Los Corteses, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico administrativo documental completo, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza del presente punto se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; aunado a que se presentó la documentación que ampara la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria, las tarjetas de analisis de costos horarios, la bitacora de obra, la memoria fotografica y la minuta de terminación de los trabajos contratados, derivado de lo anterior, se validaron los trabajos efectuados por el particular; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1234 y 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LIRIOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de concreto hidráulico en la calle Lirios, en la cabecera municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico administrativo documental completo, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza del presente punto se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad;

determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; aunado a que se presentó la documentación que ampara la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria, las tarjetas de análisis de costos horarios, la bitacora de obra, la memoria fotográfica y la minuta de terminación de los trabajos contratados, derivado de lo anterior, se validaron los trabajos efectuados por el particular; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3.- RAMO 33

**OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1234 y 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE LOS CORTESES”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de planta tratadora de aguas residuales en la localidad de Los Corteses”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico administrativo documental completo, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza del presente punto se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; aunado a que se presentó la documentación que ampara la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria, las tarjetas de análisis de costos horarios, la bitacora de obra, la memoria fotográfica y la minuta de terminación de los trabajos contratados, derivado de lo anterior, se validaron los trabajos efectuados por el particular; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1234 y 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Ampliación de viviendas en varias localidades” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados proporcionaron en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico administrativo documental completo, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza del presente punto se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; aunado a que se presentó la documentación que ampara la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria, las tarjetas de análisis de costos horarios, la bitacora de obra, la memoria fotográfica y la minuta de terminación de los trabajos contratados, derivado de lo anterior, se validaron los trabajos efectuados por el particular; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 5. RAMO 33

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1234 y 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LOS CORTESES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de red de drenaje en la localidad de Los Corteses”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, el expediente técnico administrativo documental completo, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza del presente punto se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; aunado a que se presentó la documentación que ampara la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria, las tarjetas de análisis de costos horarios, la bitacora de obra, la memoria fotográfica y la minuta de terminación de los trabajos contratados, derivado de lo anterior, se validaron los trabajos efectuados por el particular; motivo por el cual, de los elementos de prueba



aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Ampliación de viviendas en varias localidades" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico administrativo documental completo, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza del presente punto se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 3.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LOS CORTESES".**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de drenaje en la localidad de Los Corteses", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico administrativo documental completo, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza del presente punto se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 4.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD 21 DE MARZO".**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de planta tratadora de aguas residuales en la localidad 21 de Marzo” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico administrativo documental completo, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza del presente punto se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal y/o

Erario Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.